

Bogotá, Colombia, 11 de abril de 2024

NÚMERO 086

TEMA DE CONSULTA: Ordenación documental.

PROCESO: Organización.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"En este entendido requiero de su orientación para saber cómo debo organizar y conservar esta serie documental:

- 1. ¿Ordeno todos los derechos de petición en una unidad de conservación en orden cronológico de entrada con su respuesta y realizo foliación consecutiva independiente del número de derechos de petición que existan dentro de la carpeta?*
 - 2. ¿Ordeno todos los derechos de petición en una unidad de conservación en orden cronológico de entrada con su respuesta y realizo foliación independiente a cada derecho de petición? Teniendo en cuenta que cada derecho de petición es un expediente totalmente diferente.*
 - 3. ¿Ordeno cada derecho de petición junto con su respuesta en una unidad de conservación conformando un expediente; independientemente que se genere un volumen alto de unidad de conservación en el archivo?*
 - 4. ¿Ordeno cronológicamente los derechos de petición y cronológicamente las respuestas sin tener en cuenta que la petición y la respuesta queden en diferentes ubicaciones dentro de la unidad de conservación o en otra?*
- Cabe resaltar que se deben tener en cuenta diferentes aristas que esta serie documental puede generar, por ejemplo, que es una serie documental la cual su disposición final está asociada la selección, que en algún momento de la historia se deberán realizar procesos de digitalización.*
- Requiero conocer el criterio que establece el AGN para la organización y conservación de los documentos de la serie Derechos de petición."*

CONSIDERACIONES

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Fecha: 23-06-2023 V:01 GNA-FO-01 CONCEPTO TECNICO

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

La serie "Derechos de Petición" es una serie documental conformada por unidades documentales simples y se ordena siguiendo el orden de registro de entrada a la entidad (sea numérico, cronológico o los dos simultáneamente). Cada derecho de petición se debe archivar junto con su respuesta. En una unidad de conservación, como por ejemplo una carpeta, se pueden almacenar hasta 200 folios, independientemente de la cantidad de derechos de petición (con sus respectivas respuestas). Una vez almacenados se puede foliar de manera consecutiva la unidad de conservación. Si hay más derechos de petición (con sus respectivas respuestas) se pueden almacenar en una segunda unidad de conservación y empezar la foliación nuevamente desde uno (1) y así sucesivamente por cada unidad de conservación adicional. En general los derechos de petición se organizan por vigencia, por ejemplo: Derechos de petición año 2022, 2023, 2024, etc. Finalmente, la digitalización depende de las necesidades de la gestión (frecuencia de uso, requerimientos legales, etc.) y de la valoración secundaria registrada en las TRD.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el *Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, artículo 28, del Título II, *Derecho de Petición*, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el *Alcance de los Conceptos*.

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental (e)
Archivo General de la Nación de Colombia

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyecto: Carlos Álvaro Gamboa Ruíz - Grupo de Organización y Reprografía.

Revisó: Diego Alejandro García Jiménez - SPA

Archivado en: Conceptos técnicos - Grupo de Organización y Reprografía.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Fecha: 23-06-2023 V:01 GNA-FO-01 CONCEPTO TECNICO